ANEXO II

no de	para ingreso en el Cuer- de Escuelas de Artes Aplica-
das y Oficios Artísticos.	
Asignatura	***************************************
IMPRESO DE PETICIO DESTI	N DE CENTROS A EFECTOS DE NO PROVISIONAL
Don de le día de	DNI nacido de 19 con domicilio número te-
Efectuó la siguiente preferencia:	petición de Centros por orden de
Y para que así conste,	firmo la presente petición.
En	a de 19

ANEXO III

DECLARACION JURADA O PROMESA

Don			_	con c	locumento
nacional de	identidad nún	nero			, nacido
eł	de	de	19	d	omiciliado
	número				
	fase de concus				
de	Escuelas de	Artes Ap	licadas y	Oficios	Artisticos,
asignatura .					

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

. Ser español.

Tener cumplidos los dieciocho años.

3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedida alguna de las titulaciones contempladas en el Real Decreto 200/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 21).

4. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el

ejercicio de la enseñanza.

5. No estar separado, mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la Administración del Estado, Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de

abril («Boletin Oficial del Estado» del 6).

7. Comprensión y expresión oral y escrita de la lengua catalana.

..... de de 19

9379 ORDEN de 2 de mayo de 1985, del Departamento de Enseñanza, por la que se convoca concurso de traslados entre Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en Cataluña.

Existiendo plazas vacantes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya, las cuales han de proveerse con Avudantes de Taller, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1984 por la cual se establecen las normas de procedimiento para las convocatorias de los concursos de traslados durante el curso 1984-85, ordeno:

Primero. Se convoca concurso de traslados para la provision de plazas vacantes de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan en este apartado primero de la presente Orden.

Asimismo, se convocan las resultas que puedan producirse en el presente concurso de traslados de los Ayudantes de Taller que

participen y obtengan nuevos destinos y las que originase la resolución de los concursos convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia y los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa.

También podrán incluirse aquellas vacantes que se produzcan a consecuencia de ser aplicada la disposición transitoria novena. 2.

a), de la Ley 30/1984, respecto a jubilación forzosa.

Las asignaturas y Centros por los cuales se convoca el presente concurso de traslados son los siguientes:

Asignaturas	Número de plazas	Centro		
Pintura Forja.	1	E.A.A. y O.A. Vic. E.A.A. y O.A. Vic.		

Segundo.-Podrán tomar parte en este concurso por la asignatura respectiva o análoga, y siempre que se acredite su permanencia como funcionario de carrera en servicio activo del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos, con destino definitivo, durante dos años como mínimo, en el Centro desde el cual participan, tal como dispone el apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984 (a estos efectos será computable el presente curso académico 1984-85). Los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los que se encuentren en servicio activo con destino definitivo en Escuelas de Artes Aplicadas v Oficios Artísticos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

b) Los que se encuentren en servicio activo con destino definitivo en los Centros citados en el apartado anterior dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas convocantes.

c) Asimismo, podrán participar en el presente concurso de traslados los que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria y que, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del apartado tercero de la Orden de 5 de diciembre de 1984. deberán acreditar haber permanecido en situación de funcionario de carrera del Cuerpo en el que concursan durante un mínimo de dos años, en servicio activo y con destino definitivo en el Centro desde el que pasaron a la situación de excedencia voluntaria. A estos efectos será computable el presente curso académico.

Tercero.-Las analogias de asignaturas serán las que establece la Orden de 23 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de octubre).

Cuarto.-Están obligados a participar en este concurso:

a) Los Profesores procedentes de las situaciones de supernumerario o de excedencia voluntaria que, habiendo reingresado al servicio activo, obtuviesen, en virtud del reingreso, un destino provisional en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

Asimismo, deberán tomar parte en este concurso los Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que, en la actualidad se encuentran en situación de sepernumerarios, deban pasar a la de activo, en cumplimiento del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Los Ayudantes de Taller procedentes de las situaciones de

b) Los Ayudantes de Taller procedentes de las situaciones de excedencia forzosa o suspenso, declarados en estas situaciones en una Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

Los Profesores incluidos en los apartados a) y b), en caso de no participar en el presente concurso, serán declarados en situación de excedencia voluntaria, contemplada en el apartado 3, c), del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Podrán solicitar en la misma instancia todos los Centros relacionados en los anexos de las convocatorias del Ministerio de Educación y Ciencia y Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa, consignándolos por orden de preferencia. Los Profesores incluidos en este apartado tercero que no concursen o no Soliciten todos los Centros relacionados en el anexo II a la presente Orden, el Departamento de Enseñanza les adjudicará un destino, de oficio, dentro del ámbito territorial de la presente convocatoria.

c) También están obligados a concursar los Ayudantes de Taller que han superado las dos primeras fases del concurso-oposición convocado por Orden de 5 de agosto de 1983 («Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» del 31).

Concurrirán con cero puntos y por orden de puntuación obtenida en la oposición.

⁽¹⁾ Elijase la formula

En las instancias de solicitud de plaza, los aspirantes comprendidos en este punto c), solamente podrán solicitar las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos dependientes del Departamento de Enseñanza de la Generalitat de Catalunya.

A los Profesores que no concursen, el Departamento de Ensenanza les adjudicará, de oficio, un destino dentro del ámbito

territorial de esta convocatoria.

A los Profesores incluidos en el punto c) de este apartado cuarto que no obtengan destino definitivo, el Departamento de Enseñanza

les destinará provisionalmente, de oficio, para el curso 1985-86.
d) También podrán solicitar las plazas convocadas en el apartado primero de la presente Orden los Profesores de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Educación y Ciencia que se encuentren en situaciones análogas a las de los comprendidos en los apartados a) y b) de la cuarta base, y siempre dentro del número de plazas que puedan ser cubiertas por estos concursantes, a los que se refiere el apartado 1 de esta. La adjudicación de las plazas a estos Profesores se realizará inmediatamente después de la correspondiente a los que estan obligados a concursar por la presente convocatoria.

Quinto.-Los concursantes que, proviniendo del Ministerio de Educación y Ciencia u otras Comunidades Autónomas, obtengan destino en plazas de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos en Cataluña, deberán adquirir el nivel de conocimientos que les posibilite el uso oral y escrito de la lengua catalana.

Sexto.-Las instancias deberán acompañarse de la hoja de servicios certificada por el Centro en el que se encuentre adscrito el concursante, o, si procede, por aquél en el cual cesó al pasar a la situación de excedencia o supernumerario, así como de todos los documentos necesarios para la demostración de los méritos alegados, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo I a esta Orden.

Séptimo.-Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el apartado anterior, podrán presentarse en la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, Servicio de Profesorado, calle Sepúlveda, 143, entresuelo, 08011 Barcelona, en los respectivos Servicios Territoriales del Departamento de Enseñanzas del Departamento del Depart nanza y en los Organismos correspondientes del Ministerio de Educación y Ciencia y de los diversos Departamentos convocantes, o en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 66 de

la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tanto en el caso de que sólo se soliciten plazas de esta convocatoria como si se incluyen plazas correspondientes al Ministerio de Educación y Ciencia y al resto de Comunidades Autónomas, se cumplimentará una única instancia, por duplicado, que podrá dirigirse a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas o al Organo correspondiente de la Comunidad Autónoma o Ministerio de Educación y Ciencia a que pertenezca el Centro de destino definitivo del concursante. Los concursantes procedentes de las situaciones de supernumerario, excedencia o suspenso dirigirán la solicitud al Organo del que actualmente depende el Centro en el que tuvieron el último destino definitivo.

Los méritos alegados sin justificación de documentos o los documentos sin los datos indicados anteriormente no tendrán

validez.

Octavo.-El plazo de presentación de solicitudes y documentos empezará el día 20 de mayo hasta el día 3 de junio de 1985, ambos inclusive. No se admitirá ningún documento ni solicitud fuesa del plazo establecido.

Los concursantes que participen con cero puntos solamente

presentarán la instancia por duplicado.

Las hojas de servicios y las certificaciones deberán presentarse reintegradas con poliza de 25 pesetas y tasas por certificación de 170 pesetas. Asimismo, las instancias de solicitud deberán estar

Cuerpo de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísti-

reintegradas con póliza de 25 pesetas. Todas las fotocopias que se remitan habrán de acompañarse de las debidas diligencias de compulsa, extendidas por los Directores de los Centros, Servicios Territoriales del Deptartamento, Directores provinciales o de los Organismos correspondientes de las Comunidades Autonomas.

No se admitirá ninguna fotocopia sin la debida diligencia de compulsa o reproduzca documentos originales faltos del reintegro que para ello establezcan las leyes tributarias vigentes en las fechas

que fueron expedidos.

Noveno.-Los firmantes de las instancias deberán manifestar en ellas, de modo expreso, que reunen los requisitos exigidos en la coavocatoria, consignando las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, indicando la localidad y el Centro.

Décimo.—A los efectos de solicitud de plaza, se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado. Los excedentes voluntarios comprendidos en el apartado 3 podrán utilizar este derecho preferente a la localidad desde la que hubiesen obtenido la excedencia, siempre que soliciten, en primer lugar, todas las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos convocadas en el concurso de traslados dentro de la localidad en la que aspiren ejercitar dicha preferencia. Podrán incluir, a continuación, las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de otras localidades, si desean concursar a ellos fuera del derecho preferente. Los reingresados provisionalmente que concursen por el apartado 3, a) están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todas las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos objeto de este concurso. En caso de no hacerio así, el Departamento de Enseñanza les adjudicará un destino de oficio.

Undécimo.-En el caso de que se produjeran empates en el total de las puntuaciones, se resolverán atendiendo al criterio de mayor

Duodécimo.-Las plazas obtenidas en la resolución provisional

y definitiva serán irrenunciables.

Decemotercero. Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la resolución provisional a través del Organismo donde presentazon su instanoia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Decimocuarto.-Resueltas las reclamaciones citadas en el párrafo anterior, se procederá a elevar a definitiva la Resolución provisional, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Decimoquinto.-Los Ayudantes de Taller excedentes, que reingresen al servicio activo a consecuencia del concurso, presentarán la siguiente documentación a la Dirección General de Enseñanzas Profesionales y Artísticas, Servicio de Profesorado, calle Sepúlveda, 143, catresuelo, 08011 Barcelona:

1. Certificación facultativa de ao padecer enfermedad ni defecto físico o psiquico incampatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por los Servicios Territoriales del Departamento de Sanidad y Seguridad Social.

2. Declaración jurada de no hallarse separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Local o Autonómica, en cuerto de expediente discipilización y de no estar inhabilitado para

virtud de expediente disciplinario y de no estar inhabilitado para

el ejercicio de las funciones públicas.

Decimosexto.-La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar en la fecha que oportunamente se determine mediante las normas que regulen el comienzo del curso 1985-86.

posesión y cese.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Barcelona, 2 de mayo de 1985.-El Consejero de Enseñanza, Joan Guitart i Agell.

ANEXO I Baremo del concurso de traslados de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos

Documentos justificativos Puntos Antigüedad: Fotocopia del título administrativo. Por cada año de servicios efectivos prestados en la 2,00 situación de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artisticos. Por cada año de permanencia ininterrumpida como Fotocopia del título administrativo. 3.50 funcionario de carrera del Cuerpo de con destino definitivo en el Centro desde el que solicita la plaza. Fotocopia del título administrativo con diligencias 0.40 Por cada año de servicios prestados en cualquier otro

·	Méritos	Puntos	Documentos justificativos
2.	Cargos directivos:		
	2.1 Por cada año como Director de Escuelas de Aplicadas y Oficios Artísticos.	e Artes 3,00	Fotocopia compulsada del nombramiento con la correspondientes diligencias de toma de posesión
	2.2 Por cada año como Subdirector Jefe de Estudios tario de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Art Director o Secretario de Secciones Delegadas de las de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.	tísticos.	y cese. Fotocopia compulsada del nombramiento con la correspondientes diligencias de toma de posesión cese.
3.	Otros méritos:		
	3.1 Por cada año de servicios como cargo directiv MEC o en los Departamentos de Educación Comunidades Autónomas con competencias en educativa, con categoria de Jefe de Servicio e equivalente o superior.	de las materia - o nivel	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
	3.2 Por cada año de servicios como cargo directivo MEC o en los Departamentos de Educación Cómunidades Autónomas con competencias en educativa, con categoria de Jefe de Sección e equivalente.	de las nateria	Fotocopia compulsada del nombramiento con expresión de la duración del mismo.
	3.3 Por el grado de Doctor.	5,00	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
	3.4 Haber obtenido primera medalla en Exposicion cionales o Concursos Nacionales de Bellas Artes, sido pensionado en la Academia Española de Artes en Roma o haber obtenido las pensiones «I o «Conde de Cartagena». Por cada supuesto cont do.	Haber Bellas Piquen»	Documento justificativo del mismo.
,	3.5 Haber obtenido segunda medalla en Exposicion cionales o Concursos Nacionales.	es Na- 4.00	Documento justificativo del mismo.
,	3.6 Haber obtenido tercera medalla en Exposiciones nales o Concursos Nacionales.	Nacio- 3,00	Documentos justificativos del mismo.

NOTAS:

Primera.-A los efectos del apartado 1.1, serán computados los servicios prestados en el «Departament d'Ensenyament» de la «Generalitat de Catalunya», Ministerio de Educación y Ciencia, o en los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas. en situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43 de la Ley Artículada de Funcionarios Civiles del Estado con motivo del nombramiento por Decreto.

Segunda.-A los efectos del apartado 1.2 se considerará, para los que tengan destino definitivo, como Centro desde el que solicitan concursar, aquel a cuya plantilla pertenezcan en el momento de concursar y no, en su caso, en el que se encuentren en comisión de servicio. Este apartado no es de aplicación a los concursantes con destino provisional o que se hallen en situación de excedencia.

Tercera.—Los años incompletos se puntuarán de la siguiente manera: Apartados 1.1, 2.2 y 3.2: 0,16 puntos por cada mes fracción de año; apartados 2.1 y 3.1: 0.25 puntos por cada mes fracción de año; apartado 1.2: 0,30 puntos por cada mes fracción de año.

Cuarta.-Los méritos de los apartados 3.4, 3.5 y 3.6 no serán tenidos en cuenta cuando se hayan alegado como sustitutivos del título académico a efectos de ingreso en el Cuerpo.

Quinta.-El desempeño simultáneo de cargos directivos no dará lugar a acumulación de puntuaciones por el mismo concepto.

RESOLUCION de 8 de febrero de 1985, de los Servicios de Industria de Lérida, del Departamento de 9380 Industria y Energía, por la que se autoriza y declara la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se

Visto el expediente incoado en estos Servicios de Industria, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, estos Servicios de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente, han resuelto autorizar el establecimiento y declarar en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capitulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Peticionario: «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, Sociedad Anó-

Expediente: C. 4.989 R.L.

Objeto de la instalación: Reforma de tramo de línea eléctrica a 25 kV, en término de Castelló de Farfanya, cambiando algunos soportes.

Línea eléctrica con origen en apoyo número 13, línea Balaguer-Castelló de Farfanya y final en apoyo número 26 de la misma linea.

Lérida, 5 de febrero de 1985.-El Ingeniero Jefe, Alfredo Noman Serrano.-709-D (13814).

9381

RESOLUCION de 4 de marzo de 1985, de los Servicios Territoriales de Industria de Barcelona, por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración de utilidad en concreto de las instalaciones electricas que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos a petición de «Producción y Suministro de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Manlleu, Fedancio, 12, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de urtilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Estos Servicios Territoriales de Industria de Barcelona. cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, Ley 10/1966, Decreto 1775/1967 y Reglamento de Lineas Eléctricas de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar y declarar la utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de las instalaciones eléctricas de características principales siguientes:

Referencia AS/ce-17577/1982. Ampliación red de distribución a 25 KV, término municipal de Sant Vicenc de Torelló, con linea aérea de 0,747 kilómetros, de apoyos metálicos y conductores aluminio-acero de 54,60 milímetros cuadrados de sección. Origen en línea alimentación a estación transformadora 0503 y final en nueva estación transformadora 0505 «Aguas San Vicente Torelló II». Transformador intemperie 100 KVA, relación 25/0,38 KV.

Barcelona, 4 de marzo de 1985.-El Ingeniero Jefe, Vicenç Franch i Casabo.-5.776-C (26996).